



reclamacion ante la Autoridad de dicho Sr Gobernador desde treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta, por el Exmo Sr Marqués de Huertab, cuya postencion y declaracion cree justa el Ayuntamiento remitiendose a ella y declinando cualquier responsabilidad que se le quiera imponer; acordando asi mismo que no siendo la Junta del Regueron, una Comision de las prescritas en la Ordenanza, deje de existir de hecho, rindiendo sus cuentas el Depositario al Ayuntamiento con entrega de fondos y demas antecedentes por ser la Corporacion llamada a conocer en este asunto.

Dada cuenta de este acuerdo al Ayuntamiento en la Sesion del tres de Marzo de dicho año de mil ochocientos sesenta y tres, nombró una Comision especial para que sobre él informe.

No aparece, sin embargo tal informe en los libros de actas de los dos años siguientes al estado de mil ochocientos sesenta y tres.

En la Sesion de tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco se halla la siguiente mocion.

"El Sr Lopez Tornado manifestó que habiendose hecho cargo el Ayuntamiento de cuidar de las mondas y conservacion del cauce del Regueron y existiendo en poder de la Junta que antes conocia en este asunto cuarenta mil reales proximamente, se cita en el caso de reclamar los y dedicarse a la limpieza en la parte posible del referido cauce, y asi se acordó."

En la Sesion de veinte de Marzo del año



io

io

io

io

io